

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-9135 *Notificación de sentencia 284/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 269/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000269/2020 a instancia de ÁNGEL HERRERO ABIA, JUSTO ALONSO BERDASCO y ANTONIO IGLESIAS PÉREZ frente a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución SENTENCIA de fecha (27/11/2020), cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000284/2020

En Santander, a 27 de noviembre de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 269/2020, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandantes, D. ÁNGEL HERRERO ABIA, D. JUSTO ALONSO BERDASCO y D. ANTONIO IGLESIAS PÉREZ, representados y asistidos por el letrado D. julio César García Saiz, y de otra como demandados, la empresa CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. ÁNGEL HERRERO ABIA, D. JUSTO ALONSO BERDASCO y D. ANTONIO IGLESIAS PÉREZ frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, de fecha de efectos 14 de marzo de 2020, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

1.- D. Angel Herrero Abia: 4 de septiembre de 2019. Oficial de Primera Oficio (Grupo 4, nivel VIII)

- 56,04 €.
- 2.311,65 €, en concepto de indemnización.
- 14.458,32 €, en concepto de salarios de tramitación.

2.- D. Antonio Iglesias Pérez: 22 de julio de 2019. Peón especialista (Grupo 2 nivel XI)

- 51,99 €.
- 2.430,53 €, en concepto de indemnización.
- 9.150,24 €, en concepto de salarios de tramitación.

3.- D. Justo Alonso Berdasco: 5 de agosto de 2019. Peón especialista (Grupo 2 nivel XI)

- 65,46 €.
- 2.880,24 €, en concepto de indemnización.
- 16.888,68 €, en concepto de salarios de tramitación.

CVE-2020-9135

JUEVES, 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 237

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 0000 65 026920, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de noviembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/9135](#)